

Licencia por paternidad

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



La **licencia por paternidad** es el permiso remunerado que otorga el empleador al padre por 10 días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

En situaciones especiales, como nacimiento prematuro, parto múltiple, enfermedad congénita, discapacidad severa o complicaciones graves en la salud de la madre, la licencia podrá ampliarse a 20 o 30 días, según corresponda



¿Quiénes tienen derecho a esta licencia?

Tiene **derecho** a esta licencia todo trabajador de la actividad pública y privada, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.

¿Cuándo inicia la licencia por paternidad?

La licencia inicia en la fecha que el trabajador indique, entre las siguientes alternativas:

- a** Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- b** Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- c** A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.



Situación especial

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o durante la licencia por maternidad, el padre se beneficiará de la licencia por maternidad, acumulándose ésta a la licencia por paternidad.

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

